

DECRETO No. **187**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN**

**02 MAR 2011**

El Alcalde del Municipio de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y la Ley 675 de 2001 y,

### CONSIDERANDO

Que el inciso primero del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias."

Que la Ley 675 del 3 de agosto de 2001 "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", en su artículo 47 ordena:

"Actas. Las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.

"La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. El administrador deberá entregar copia del acta a quien se la solicite.

"**Parágrafo.** Todo propietario a quien se le niegue la entrega de copia de acta, podrá acudir en reclamación ante el Alcalde Municipal o Distrital o su delegado, quien a su vez ordenará la entrega de la copia solicitada so pena de sanción de carácter policivo.

Que por razones del servicio y para atender los principios de economía y celeridad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política al igual que el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, se considera necesario delegar la función contenida en el artículo 47 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001.

Que es bien sabido que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquél, reasumiendo la responsabilidad consiguiente (art. 211 de la Constitución Política)

Por lo antes expuesto, el Alcalde de Pereira,

DECRETO No.

187 02 MAR 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Delegar en el Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira la función a que hace referencia el parágrafo del artículo 47 de la Ley 675 del 3 de agosto de 2001.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO**  
Alcalde de Pereira

02 MAR 2011

*Luiz Dary Escobar de Robledo*  
**LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO**  
Secretaria Jurídica

*Adriana María Vega Montoya*  
Preparó: Adriana María Vega Montoya  
Profesional Especializada

*Helmer de J. Granada Morales*  
Revisó: HELMER DE J. GRANADA MORALES  
Director Operativo Asuntos Legales